

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA, REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA A ANTOFAGASTA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO, **jueves, 20 de marzo de 2025**

R. EX. N° **00739/2025**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CORPESCA S.A. y por la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, en representación de los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 2.672 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 47 de 2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 340 de 2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 202 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2.027 de 2013, modificada por la N° 3.246 del mismo año y N° 4.549 de 2018, que otorgó una Licencia Transable de Pesca Clase A, a CORPESCA S.A. y las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 2.950, de 2024 y N° 19, de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, el armador industrial CORPESCA S.A., es titular de una Licencia Transable de Pesca Clase A, en la unidad de pesquería de Anchoveta en las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, otorgada mediante Resolución Exenta citada en Visto.

Que, dicho armador ha solicitado autorización para ceder **120.000 toneladas de Anchoveta** en su unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 19 de 2025, de esta Subsecretaría a los armadores artesanales que se indican representados por la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda, quienes han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **120.000 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, concedida mediante Resolución Exenta, citada en Visto.

2.- La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, representados por la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, que se indican, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	ANDREA DE LA VEGA BUSTAMANTE	701521	ARKHOS V
2	ANDRES DE LA VEGA BUSTAMANTE	965747	ARKHOS IV
3	ARTURO HURTADO AHUMADA	702964	DON UBALDO H.Q.
4	ARTURO MOLINA FOCACCI	963544	COYI I
5	ARTURO MOLINA FOCACCI	963409	COYI II
6	CARLOS CORTEZ MEZA	966363	SANTA MARGARITA I

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
7	CARLOS CORTEZ MEZA	702651	SANTIAGO
8	CESAR MARAMBIO CASTRO	955856	LOBO DE AFUERA IV
9	CESAR MARAMBIO CASTRO	699580	LOBO DE AFUERA VII
10	CESAR MARAMBIO JIMENEZ	702942	JAVIERA R
11	CLAUDIO MUÑOZ SANTANDER	703130	CHANGO II
12	CLAUDIO MUÑOZ SANTANDER	702074	IKE I
13	CONSUELO GARCIA BETANCOURT	703668	DON SALOMON
14	DAVID HIDALGO PIZARRO	964506	DON JOSE I
15	EMERSON ROJAS COLLAO	969720	CESAR MIGUEL
16	ERNESTO ROJAS CHACANA	967834	ARKHOS III
17	ERNESTO ROJAS CHACANA	966916	GUAJACHE II
18	GERMAN MOYA GARCIA	698422	DON GERMAN CSA
19	GUILLERMO AYALA PIZARRO	703388	LOBO DE AFUERA VI
20	HECTOR LEON CARVAJAL	952279	TUAREG I
21	HERNAN MUÑOZ NUÑEZ	969768	AGUJILLA
22	ITALO PROFUMO AMAYA	961261	AMADEUS
23	JOAQUIN FERNANDEZ ORTEGA	700665	KAREN PAMELA
24	JOSE DE LA VEGA BUSTAMANTE	913564	ARKHOS II
25	JUAN DELGADO CUELLO	701006	DON MARIO 1
26	JUAN STUARDO MUÑOZ	700388	SEBASTIAN ALEJANDRO
27	LIDIA PINOCHET CONEJEROS	701585	AMADEUS II
28	LORETO CORTEZ CHAMORRO	703618	ABEL
29	LORETO CORTEZ CHAMORRO	703617	GRACIAS A DIOS I
30	LUIS SANDOVAL MERY	952277	SHALOM II
31	LUIS SIERRA RAMIREZ	914147	PETROHUE III
32	MARIBETT MOLINA SANDOVAL	964706	ELVA S
33	MARIBETT MOLINA SANDOVAL	914125	PETROHUE II
34	NATHALY PROFUMO PINOCHET	701311	AMADEUS IV

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
35	PETER ESPINOZA AMARIO	699115	GRINGO PABLO II
36	PIA MOLINA SANDOIVAL	968795	RINA F Y M
37	RODRIGO GONZALEZ TRUJILLO	698348	KIMBA I
38	SEBASTIAN GARCIA ECHEVERRIA	700047	CONSUELITO I
39	SOC. PESQ. LITORAL LTDA.	963908	LORETO V
40	SYLVIA SANDOVAL AYCA	914124	PETROHUE I
41	VALENTINA GUARACHE LARA	700857	DANIEL
42	VICENTE SAAVEDRA MUÑOZ	700773	PELICANO II
43	VICTOR AGUIRRE ALFARO	961059	CHANGO I

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda, del recurso Anchoveta, autorizada mediante Resolución Exenta N° 2.950 de 2024, de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **120.000 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, de lo asignado al armador industrial CORPESCA S.A, mediante Resolución Exenta N° 19 de 2025, de esta Subsecretaría, citada en Visto, que estableció toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2025.

Las mencionadas toneladas corresponden a 24.966 unidades mínimas divisibles de Anchoveta, de la Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de Anchoveta Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, otorgada para el citado recurso, mediante Resolución Exenta, citada en Visto, según se indica:

Anchoveta XV-II Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	313.680,285	65.261	17.382 - 31.946; 34.303 - 84.998
Traspaso	120.000,000	24.966	34.303 - 59.268
Final 2025	193.680,285		
Coef. traspasado	0,2496609		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS PETICIONARIOS Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

